



AYUNTAMIENTO DE VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Valladolid

Expediente 50/2024

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DEL SECTOR PÚBLICO

CONTRATO: “CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DE VILLALAR DE LOS COMUNEROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO”

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 63.3, letras a) y b) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre (LCSP), deberá publicarse en el perfil del contratante una memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Por otro lado, el artículo 28 del mismo texto legal determina que las entidades de sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Exige este último precepto legal como documento preparatorio de todo contrato la concreción y determinación con detalle de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlo.

En esta memoria tiene por objeto cumplir con los preceptos legales aludidos acreditando la necesidad del contrato, el plazo de duración del contrato, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato -que incluye el coste de las posibles prórrogas o modificados previstos-, así como los criterios de adjudicación y solvencia a exigir a los licitadores. Todo ello se lleva a cabo de acuerdo con los objetivos de la LCSP 9/2017, entre los que ahora interesa resaltar: la simplificación de los trámites, menor burocracia, y la eficiencia en la contratación (exposición de motivo II, tercer y sexto párrafo).

1. NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA SATISFACERLAS DE MANERA MÁS EFICIENTE QUE LA EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS. TIPO DE CONTRATO





AYUNTAMIENTO DE VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Valladolid

El objeto de este contrato es la gestión de la oficina de rehabilitación del entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP) de Villalar de los Comuneros en materia de información, formación, asesoramiento y capacitación energética en general, así como sobre rehabilitación energética en particular, actuación contemplada en el proyecto Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada -ERRP-, habiéndose declarado el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada “Villalar de los Comuneros” en Villalar de los Comuneros, Valladolid, y reconocido la financiación que en todo caso estará condicionada al cumplimiento de las previsiones del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a la firma del correspondiente acuerdo de la Comisión bilateral entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Consejería de Medio Ambiente Vivienda y Ordenación del Territorio, Acuerdo nº8 de la Comisión Bilateral celebrada el 29 de marzo de 2023 relativa al entorno residencial de rehabilitación programada de “VILLALAR DE LOS COMUNEROS”, en el municipio de Villalar de los Comuneros en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Por Orden de 28 de noviembre de 2023, la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio por la que se concede una Subvención al Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros (Valladolid) dentro del programa 1 del Real Decreto 853/2021 y en el marco C02.I01, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU, para la financiación de la ejecución de obras del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de “Villalar de los Comuneros”.

El presente contrato se enmarca en las siguientes actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

Política Palanca: I Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la Agricultura.

Componente: 2 Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana.

Medida: Inversión: C02.I01 Programa de Rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales.

Objeto del contrato. Código CPV:

El objeto es la contratación de la Asistencia técnica para la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ENTORNO





AYUNTAMIENTO DE VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Valladolid

RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DE VILLALAR DE LOS COMUNEROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO” conforme a la MEMORIA EXPLICATIVA PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueben.

Los Códigos de Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV) son:

- 71313000-5: Servicios de consultoría en ingeniería ambiental
- 71310000-4: Servicios de consultoría en ingeniería y construcción
- 71314000-2: Servicios de energía y servicios conexos
- 71318000-0: Servicios de asesoramiento y consultoría en energía
- 71356200-0 Servicios de asistencia técnica
- 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos
- 71210000-3 Servicios de asesoramiento en arquitectura
- 71400000-2 Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística
- 71530000-2 servicios de consultoría en materia de construcción.

Por lo tanto, el presente contrato se acoge a la modalidad de contrato administrativo de servicios, pues conforme al artículo 17 de la LCSP: Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

2.- DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato es la gestión de una única oficina de rehabilitación por lo que no se contempla la división en lotes.

3.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Se entiende que el precio de la oferta presentada es la suma del precio ofrecido por todos los conceptos legalmente aplicables (gastos generales, beneficio industrial, I.V.A, etc.), y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al I.V.A. figurará como partida independiente.

3.1.-El presupuesto base de la licitación es el siguiente:





AYUNTAMIENTO DE VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Valladolid

Presupuesto (sin IVA)	84.628,10 € OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON DIEZ CÉNTIMOS.
IVA	17.771,90€ DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA CENTIMOS
Presupuesto Base de Licitación (PBL)	102.400,00€ CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS.

3.2.- El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 102.400,00€

El cálculo del valor del contrato se ha realizado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 101, apartado 11, de la LCSP, que indica que el valor estimado en los contratos de servicios se realizará, tomando como base:

“ c) En los contratos relativos a un proyecto, los honorarios, las comisiones pagaderas y otras formas de remuneración, así como las primas o contraprestaciones que, en su caso, se fijen para los participantes en el concurso”.

Los honorarios de arquitectos, abogados, ingenieros, etc. están liberalizados y, desde 2009, con la entrada en vigor de la Ley Ómnibus, (Ley 25/2009), los Colegios Profesionales no pueden establecer baremos orientativos de honorarios profesionales. Por tanto, en esta licitación, considerando que la cuantía pagadera es, principalmente, los honorarios, se han calculado de acuerdo con las cantidades que el acuerdo ACUERDO N.º 08 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 2023, RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “VILLALAR DE LOS COMUNEROS”, EN EL MUNICIPIO DE VILLALAR DE LOS COMUNEROS, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, en el que se manifiesta Que la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cumpliendo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, concederá de forma directa las subvenciones al Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros así como se contempla la creación de una oficina de rehabilitación que facilite la gestión y el desarrollo de las actuaciones programadas en el ERRP. prevé para la creación y funcionamiento de la oficina de rehabilitación:

Una inversión subvencionable de 102.400,00€

En este sentido, el Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros ha calculado el valor estimado de este contrato en base a los salarios actualizados y regulados en el convenio colectivo, durante toda la vigencia del contrato, de los tres profesionales que se exigen como medios personales con carácter mínimo, a los que se han añadido una previsión de gastos de gestión funcionamiento y publicidad servicios necesarios para el correcto cumplimiento del Pliego de Prescripciones Técnicas. Estos valores se desglosan en el siguiente reparto anual de costes:





AYUNTAMIENTO DE VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Valladolid

	2024	2025	2026
Oficina de Rehabilitación	16.925,62 €	33.851,24€	33.851,24€

4.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.

Financiación con Fondos europeos: SI

Tipo de Fondo: Next Generation

ACUERDO N.º 08 DE LA COMISIÓN BILATERAL, CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 2023, RELATIVO AL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE “VILLALAR DE LOS COMUNEROS”, EN EL MUNICIPIO DE VILLALAR DE LOS COMUNEROS, EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE AYUDA EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y VIVIENDA SOCIAL DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.

- **Componente 2** “Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”

- **Inversión 1.** “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales”.

Como consecuencia del otorgamiento de la subvención que regula este programa al Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros, se ha acordado un régimen de financiación del contrato según el acuerdo de la Comisión Bilateral, celebrada el 29 de marzo de 2023, relativo al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de Villalar de los Comuneros, que establece una financiación conjunta entre el Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y los particulares.

5.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP, y siendo el objeto del contrato la prestación de un servicio intelectual, en cuanto a servicios de arquitectura, que requieren de cierta creatividad, en virtud del artículo 159.1 b) si bien se tienen criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor, tratándose de prestación de servicios de arquitectura éstos no podrán superar el 45% de la puntuación





AYUNTAMIENTO DE VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Valladolid

posible a obtener por las empresas licitadoras. El expediente se tramitará de forma ordinaria.

6.- GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

De conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas administrativas no procede la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores. No obstante, se exigirá la garantía definitiva que será del 5% del presupuesto base de licitación/ precio ofertado sin IVA de conformidad con el art. 107 de la LCSP

7.- CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN. MOTIVACIÓN

- **Solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el medio siguiente (art. 87 LCSP):**

De conformidad con el artículo 87 de la LCSP, la solvencia económica-financiera de los licitadores deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

A) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles y que deberá ser igual o superior a una vez y media el valor estimado del presente contrato. El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o en el registro oficial en que el licitador esté inscrito.

Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por un importe no inferior al valor estimado del contrato, requisito que se acreditará mediante certificado expedido por el asegurador, en el que deberán constar los importes y riesgos asegurados, la fecha de vencimiento del seguro. Además, se presentará documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro no inferior al valor estimado del contrato, por el periodo de tiempo que defina la oferta y en ningún caso menor al establecido para toda la ejecución del contrato garantizando el mantenimiento de su cobertura. El referido seguro de indemnización por riesgos profesionales deberá tener una vigencia al menos hasta que termine el plazo para la presentación de las ofertas, que cubrirá la responsabilidad del equipo facultativo designado, así como la aportación del compromiso de su renovación o prórroga que garantice al mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario. Esta póliza deberá cubrir tanto los daños a terceros como cualquier eventualidad que pueda surgir durante la vigencia del contrato. La prórroga deberá de tener la vigencia suficiente para cubrir la responsabilidad civil del equipo hasta el final de la presentación del servicio.





AYUNTAMIENTO DE VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Valladolid

Los criterios de solvencia económica señalados se considera que permiten acreditar que el contratista tiene a su disposición los recursos económicos mínimos para ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las previsiones de necesidad de recursos económicos que necesitaría apalancar para poder hacer frente a los gastos del mismo y a las condiciones de pago del contrato y así como al periodo medio de pago de este Ayuntamiento. Para facilitar una mayor concurrencia, se prevén dos medios alternativos para acreditar dicha solvencia, sencillos de aportar para los contratistas y de analizar para el órgano de selección.

- Solvencia técnica.

De conformidad con el artículo 90 de la LCSP, la solvencia técnica-profesional de los licitadores deberá acreditarse por todos los medios siguientes:

A) Una relación de los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, tipo de actuaciones, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Dicha relación debe completarse con la aportación de certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Tanto para las empresas o profesionales libres que se presenten individualmente a la licitación como para las empresas que liciten agrupadas en UTE, se entenderá cumplido el requisito de solvencia si se acredita haber ejecutado en los 3 últimos años: dos certificados que acredite un contrato de servicios de igual o similar naturaleza al que es objeto este contrato, por importe equivalente al valor estimado del contrato. Los certificados para ser tomados como válidos deben cumplir con lo siguiente:

- Los certificados deberán identificar la actuación, el importe del servicio realizado por la empresa que está justificando la solvencia técnica y deberán ser de actuaciones similares a la actuación objeto del contrato.

B) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. Se acreditará mediante la presentación de títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente del servicio.





AYUNTAMIENTO DE VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Valladolid

Se deberá presentar el número de colegiado del personal integrante del equipo mínimo, así como documento que acredite que esté al corriente del pago de la colegiación.

EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO de profesionales que participarán en el contrato con conocimientos técnicos sobre los aspectos objeto del contrato:

- Técnico superior - arquitecto: titulación de grado universitario en la rama de arquitectura o ingeniería, con capacidad de elaboración y redacción de proyectos técnicos de rehabilitación energética y experiencia profesional en esta materia, con la finalidad de gestionar las actuaciones técnicas que se atribuyan a la Oficina de Rehabilitación.
- Técnico medio - arquitecto técnico: titulación de grado universitario o equivalente en la rama de arquitectura técnica con capacidad para la redacción y firma de proyectos técnicos y con experiencia profesional en materia de rehabilitación energética.
- Administrativo: profesional con perfil técnico y experiencia acreditada en obra pública y edificatoria.

Para la redacción de proyectos y dirección facultativa de las obras se permite la subcontratación:

Personas físicas o jurídicas que dispongan de técnicos titulados competentes para la elaboración de los proyectos de obra e instalaciones, así como para el desarrollo de las tareas indicadas en Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a las atribuciones que establece la legislación vigente en materia de competencias profesionales.

En caso de contar con personal externo, se deberá adjuntar una carta de compromiso de colaboración de dicho personal, debidamente firmada

Se acreditará mediante: Títulos académicos y profesionales válidamente emitidos.

Justificación: Mediante la exigencia de los citados perfiles, se busca garantizar el correcto desempeño de las funciones a realizar.

8.- CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato de suministros son los siguientes, y con arreglo a la siguiente ponderación:

CRITERIO 1.- OFERTA ECONÓMICA. Puntuación máxima: 55 puntos.

PO= P_{MAX}*OB/OV donde

PO= Puntuación de la oferta.





AYUNTAMIENTO DE VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Valladolid

PMAX= Puntuación máxima del criterio.

OB = Oferta más baja.

OV = Oferta que se valora.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR. Hasta 45 puntos.

Memoria Técnica. Máximo 45 puntos.

I.- Descripción de las actuaciones a llevar a cabo para la implantación de la Oficina de Rehabilitación y previsión de plazos. máximo de 30 puntos

El licitador presentará una Memoria técnica en la que de forma clara y concisa exponga su propuesta sobre el contenido y el desarrollo de los trabajos. Básicamente la memoria describirá la metodología y criterios que el licitador considera de aplicación para prestar asesoramiento en cada una de las tareas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La memoria técnica se valorará de acuerdo a su adecuación a las necesidades de prestación del servicio descritas, con un máximo de 30 puntos, con arreglo a los siguientes sub-criterios:

- Criterio 1: Calidad de la propuesta de trabajo. Amplitud, profundidad y detalle de la información aportada. Puntuación máxima 15 puntos.

Se valorará este criterio de acuerdo al siguiente baremo:

- La propuesta no aporta ninguna información en detalle de los trabajos a realizar, abundando en generalidades con nulo valor técnico. No hay un contenido mínimo valorable. 0 puntos.
- La propuesta está poco alineada con los términos de referencia y con bajo nivel técnico. Presenta un plan de trabajo incompleto, sin buena definición de las acciones a ejecutar y/o es poco ajustado en términos de dedicación a los trabajos a ejecutar y objetivos a alcanzar. 5 puntos
- Propuesta alineada con los términos de referencia, pero con bajo nivel técnico. Presenta un plan de trabajo insuficiente, con ausencias significativas en alguno de los puntos y en general resulta poco ajustado en términos de dedicación. 10 puntos
- Propuesta bastante alineada con los términos de referencia y con aceptable nivel técnico. Presenta una definición de las acciones a ejecutar bastante ajustada, con una dedicación del equipo de trabajo en el desarrollo de cada punto adecuada. 15 puntos

- Criterio 2: Coherencia, funcionalidad, e idoneidad de la propuesta respecto a los objetivos perseguidos. Puntuación máxima 15 puntos.

Se valorará este criterio de acuerdo al siguiente baremo:

- La propuesta no se adapta a lo requerido, estando totalmente desconectada de los objetivos perseguidos, adoleciendo de incoherencia en su desarrollo y falta de encaje con el objeto del trabajo. 0 puntos.





AYUNTAMIENTO DE VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Valladolid

- La coherencia, funcionalidad e idoneidad de la propuesta es poco apropiada. Se ha realizado una propuesta escasamente alineada con el espíritu del trabajo a realizar, poco funcional de cara a lograr los objetivos planteados y con pocas posibilidades de tener éxito. 5 puntos
- La coherencia, funcionalidad e idoneidad de la propuesta es correcta. Se ha realizado una propuesta en la línea con el espíritu del trabajo a realizar, funcional de cara a diseñar cada una de las acciones recogidas y con ciertas garantías de éxito en el cumplimiento de objetivos. 10 puntos
- La coherencia, funcionalidad e idoneidad de la propuesta es óptima. Se ha realizado una propuesta totalmente alineada con el espíritu del trabajo a realizar, plenamente funcional de cara al éxito en el cumplimiento de objetivos. 15 puntos

II.- Metodología de trabajo prevista para la correcta ejecución de las funciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas para la Oficina de Rehabilitación del ERRP. máximo de 15 puntos.

El licitador presentará documentación de la metodología de trabajo prevista en la que de forma clara y concisa exponga la metodología específica de trabajo que el licitador considera de aplicación para prestar asesoramiento en cada una de las tareas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Valorable hasta un máximo de 15 puntos en función del orden y organización de la información, adecuación/especificidad técnica, grado de detalle, concreción y coherencia de la documentación presentada, en los términos expresados en el Pliego de Bases de Licitación del contrato, evaluables mediante juicio de valor hasta un máximo del 100% de la puntuación.

Los subcriterios considerados y las puntuaciones para cada uno son:

- Metodología general de trabajo (máximo 1 punto).
- Metodología específica de trabajo, (máximo 14 puntos). Con arreglo a los siguientes subcriterios:

La propuesta no se adapta a lo requerido, estando totalmente desconectada de los objetivos perseguidos, adoleciendo de incoherencia en su desarrollo y falta de encaje con el objeto del trabajo. 0 puntos

La coherencia, funcionalidad e idoneidad de la propuesta es poco apropiada. Se ha realizado una propuesta escasamente alineada con el espíritu del trabajo a realizar, poco funcional de cara a lograr los objetivos planteados y con pocas posibilidades de tener éxito. 5 puntos

La coherencia, funcionalidad e idoneidad de la propuesta es correcta. Se ha realizado una propuesta aportando documentación detallada y descripción específica de la metodología de trabajo. y con ciertas garantías de éxito en el cumplimiento de objetivos. 10 puntos

La coherencia, funcionalidad e idoneidad de la propuesta es óptima. Se ha realizado una propuesta totalmente alineada con el espíritu del trabajo a realizar, plenamente funcional de cara al éxito en el cumplimiento de objetivos con documentación detallada y





AYUNTAMIENTO DE VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Valladolid

descripción específica de la metodología de trabajo con identificación de herramientas específicas para la realización de los trabajos. 15 puntos

9.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

El periodo de vigencia del contrato será desde la fecha de la firma del contrato hasta seis meses después del plazo concedido al Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros para la presentación de la cuenta justificativa (como máximo el 31 de diciembre de 2026).

10.- REVISIÓN DE PRECIOS

No cabe la revisión de precios de acuerdo con el art. 103 LCSP.

11.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Se admite la posibilidad de subcontratación en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

12. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

No están expresamente previstas modificaciones del contrato durante su vigencia, una vez perfeccionado el mismo, el Órgano de Contratación sólo podrá acordar su modificación, por razones de interés público y sólo cuando encuentre su justificación en alguno de los supuestos del artículo 205.2 de la LCSP, y siempre que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

La modificación acordada conforme a lo expuesto, no podrá ser sustancial; considerándose a estos efectos que la modificación es sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio, y, en cualquier caso, cuando se cumpla una o varias de las condiciones señaladas en el artículo 205.2.c) segundo párrafo de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las posibles modificaciones del contrato se tramitarán con arreglo a lo establecido en los artículos 191, 203, 205 y 207 de la Ley de Contratos del Sector Público, 158 a 162 del Reglamento General y 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y requerirán la previa autorización y aprobación técnica y económica del Órgano de Contratación, mediante la instrucción de un expediente que se sustanciará con carácter de urgencia en la forma y con los efectos establecidos en el referido artículo 242 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las modificaciones acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector Público, y deben publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de dicha Ley.

14.- PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO





AYUNTAMIENTO DE VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Valladolid

El plazo de garantía será de **tres meses** a partir de la recepción. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en os trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hubiesen acreditado la existencia de vicios o defectos en los servicios prestados o, en su caso, una vez subsanados, y sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista; procediéndose, en su caso, a la devolución de la garantía definitiva constituida, previa tramitación del reglamentario expediente.

15.- AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

A los efectos establecidos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el contrato que se plantea adjudicar a partir de esta memoria no tiene efectos adicionales en la Hacienda municipal, pues para su ejecución existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto municipal.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales el contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos, informaciones o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato. La obligación de confidencialidad subsistirá, sin límite de tiempo, más allá de la vigencia del contrato.

No se podrá transferir información alguna sobre el objeto del contrato a personas o entidades ajenas a las que suscriban el mismo.

17.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

El firmante de esta memoria declara expresamente que no se encuentra en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que he redactado la misma y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conozco que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

De igual forma, todos los participantes en la elaboración del presente contrato, han firmado la correspondiente Declaración de Ausencia de conflicto de intereses (DACI), que será también obligatoria para el futuro contratista.





AYUNTAMIENTO DE VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Valladolid

Además, el Ayuntamiento de Villalar de los Comuneros cuenta con un Comité Antifraude. Todo ello en cumplimiento de los requisitos que se establecen en la normativa europea para la aplicación de los fondos Next Generation EU, trasladados a España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y el Real Decreto 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO DIGITALMENTE

